

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Septiembre 1892).

## SECCIÓN CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR

La Junta de Clases pasivas con fecha 21 del corriente, me dice lo siguiente:

«Junta de Clases pasivas.—Ordenación de pagos. Circular.—Habiendo sido declarados cesantes por excedencia conforme con el art. 35 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, los Magistrados, Jueces, funcionarios del Ministerio Fiscal y Secretarios de Audiencias de lo criminal que no fueron colocados al hacerse la reorganización de los Tribunales y Juzgados, con la mitad del sueldo correspondiente á su clase, con cargo á la Sección quinta, «Clases pasivas,» capítulo único, art. 10 del presupuesto corriente de obligaciones generales del Estado; esta Junta ha dispuesto, para que pueda tener efecto la consignación del pago de los haberes de los referidos funcionarios, que estos ele-

ven á la misma por el conducto reglamentario, instancia en que manifiesten la Pagaduría por donde desean percibirlos, acompañando copia de la Real orden de excedencia y de la certificación de cese de su último destino compulsadas por las respectivas Intervenciones.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que disponga se dé publicidad por cuantos medios oficiales estén á su alcance para que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1892.—El Presidente, Pedro Mateo Sagasta.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

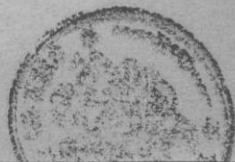
Zaragoza 29 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

## ANUNCIO

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos participa con fecha 22 del actual haber sido nombrado por la Compañía arrendataria Inspector de las Rentas del Timbre del Estado en esta provincia D. Joaquín Castanera y Gasque.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y Corporaciones para que le auxilien cuando lo demande en el desempeño de su cometido.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.



## SECCIÓN QUINTA.

## INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha determinadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectación de colocación sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España.
- 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el curso.
- 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles, y son de buena vida y costumbres.
- 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Ciru-

jía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad, en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Inspección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888, ateniéndose á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto último (C. L. núm. 267). En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el día 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 20 de Septiembre de 1892.—Sanchiz.

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica militar del harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 17 del mes de Octubre próximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en dicho Establecimiento, sito en Torrero, núm. 309, con objeto de verificar la compra del trigo que se considere necesario con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de esta Fábrica estarán de manifiesto durante las horas hábiles de todos los días laborables.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1892.—Isidro Sancho.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA.

COLEGIO DE MARÍA CRISTINA.

Relación nominal de los huérfanos correspondientes al llamamiento publicado en el Diario Oficial, número 132, que por segunda vez son llamados a ingreso, en virtud de lo prevenido en el art. 65 del reglamento, por no haberse presentado la primera ni conocerse su residencia.

Núm.º	NOMBRES.	Observaciones.
2	D.ª María Carrero Gutiérrez....	»
3	D. Camilo Carrero Gutiérrez...	»
10	Enrique P. Sirela Vivas....	»
11	Miguel Sirela Vivas.....	»
12	Enrique Sirela Vivas.....	»
13	Eugenio Sirela Vivas.....	»
18	D.ª Josefa Gallardo Devesa.....	»
19	María Gallardo Devesa.....	»
20	Carlota Carola Miralles....	Menor de 7 años.
27	María Rodríguez González..	»
28	Josefa Rodríguez González..	»
32	Felisa Castro Santos.....	»
35	Inés Izquierdo Parra.....	»
43	Lucía Sánchez Martínez....	»
54	D. Luis Marín Gener.....	»
55	Ignacio Marín Gener.....	»
56	D.ª Filomena Marín Gener.....	»
57	D. Pedro Marín Gener.....	»
61	Sabas Carranza Salinas....	»
62	Pedro Carranza Salinas....	»
63	D.ª Emilia Carranza Salinas...	»
64	Trinidad Carranza Salinas...	»
73	D. Miguel Méndez Ferrín.....	»
74	D.ª Raimunda Rato Cabré.....	»
75	D. José Prats Cabré.....	»
83	Saturio Magueda González..	»
102	Antonio Guitián Depiro....	»
108	D.ª Lucía Lozano Martínez....	»
109	D. David Lozano Martínez....	»
110	Pedro Lozano Martínez....	Menor de 7 años.
111	José Lozano Martínez.....	Idem.
»	Alejandro Martín Balsa....	»
»	Enrique Martín Balsa.....	»
»	Miguel Ramis Saura.....	»
»	D.ª Isabel Ramis Saura.....	»
»	D. Juan Ramis Saura.....	»
»	D.ª Petra Ibartén Balsa.....	»

Con arreglo al art. 65 del reglamento orgánico, los huérfanos llamados a ingreso por segunda vez, deben verificar su incorporación al establecimiento en el término de dos meses, á contar de la fecha, y trascurridos estos sin que se presenten, se les dará de baja hasta que justifiquen el motivo que lo ha impedido.

Los menores de siete años permanecerán hasta cumplirlos al lado de sus familias según lo determina el art. 60 del citado reglamento, abonándoseles por el colegio la pensión diaria de 0.75 pesetas, desde la fecha en que se reciba en esta inspección el correspondiente certificado de existencia.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la extracción de pozos negros y sumideros de los diferentes edificios á cargo del Excmo. Ayuntamiento, por tiempo de seis años.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 31 de Octubre próximo, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 4 pesetas metro cúbico; no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana; el tanto de cada una será el de 25 céntimos.

Durante el plazo que marca la regla 3.ª del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de fondos municipales, importante la suma de 125 pesetas como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 250 pesetas.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se comprometo á tomar á su cargo la extracción de los pozos negros y sumideros de los edificios del Ayuntamiento por el precio de.... pesetas.... céntimos, metro cúbico y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1892.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

Se hallan vacantes la titular de Medicina y Cirujía y Farmacia de este pueblo desde el 29 del actual en adelante: su dotación por Beneficencia es de 100 y 30 pesetas respectivamente, pagadas de los fondos municipales. Las solicitudes al Sr. Alcalde.

Alarba 28 de Septiembre de 1892.—El Alcalde ejerciente, Antonio Cebrían.

El reparto de consumos con los encabezamientos sobre el grupo de líquidos, aguardientes y licores, formado en esta villa para el año económico

de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales podrán examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente, las que resolverá el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que celebrará el último día de exposición al público de los referidos reparos, á las ocho de la tarde; advirtiéndose que trascurrido el plazo de exposición sin presentar reclamaciones, después no se oirá ninguna.

Escatrón 29 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Luis de Olaso.

El reparto especial de guarderío autorizado en el presupuesto municipal para el corriente año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se hagan contra el mismo.

Rueda de Jalón 29 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Ignacio Martín.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Juez de instrucción ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Pérez Sampietro, en causa sobre defraudación, se sacan á la venta en tercera subasta sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un olivar, regadío, sito en término de Alagón y partida de Piquillo alto, de cabida un cahíz de tierra; linda al Saliente con olivar de la viuda de Silvestre Villanueva, al Mediodía con otro de herederos de D.<sup>a</sup> María Lope, y al Poniente y Norte con camino de herederos: tasado pericialmente en 580 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro olivar en el mismo término, y partida de Piquillos, de cuatro hanegas de cabida; linda al Saliente y Mediodía con campo de Manuel Saun, al Poniente con brazal y al Norte con camino de Figueruelas: tasado en 200 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo en el propio término, y partida de Boya, de un cahíz y dos hanegas de cabida; linda al Norte y Poniente con otro de D. Antonio Casbas, al Mediodía con camino de Figueruelas y al Saliente con propiedad de Artasona: tasado en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Alagón, el día 24 de Octubre próximo á las once de la mañana; y se advierte que las dos primeras fincas tienen sobre sí una hipoteca preferente de 500 pesetas cada una, y que en el acto del remate se observará lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza á 26 de Septiembre de 1892.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Justo Emperador.

#### Ateca

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Luis Martínez Aznao y Mateo Teba Esteban en causa por hurto, se procederá el día 15 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en este Juzgado, á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, de las fincas siguientes:

##### De Mateo Teba.

1.<sup>a</sup> Una viña en las Torcas, de media yugada; lindante al N. con Domingo Aguilar, al E. y S. con Benito Blancas, y al O. con Miguel Aguilar: tasada en 70 pesetas.

##### De Luis Martínez.

2.<sup>a</sup> Una viña, secano, en Ascensión, de una cuarta parte de yugada; lindante al S. con viña de Seraffín Rubio, al M., P. y N. con yermos de don José María Jimeno: tasada en 35 pesetas.

3.<sup>a</sup> Una viña y yermo, secano, en el monte, de una yugada; linda al S. con viña de Francisco García, al N. con yermo de herederos de Francisco Montero, y al P. y N. con viña de José Remartínez: tasada en 150 pesetas.

4.<sup>a</sup> Una casa en la calle de la Nevera; lindante por derecha con calle del Horno, por izquierda con D. José María Jimeno y por espalda con Francisco Jimeno: tasada en 300 pesetas.

Los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 26 de Septiembre de 1892.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

#### Madrid.—Hospital

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte; se requiere en forma á D. Isidoro y D. Pablo Falcón y Genzor, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del preciso término de dos días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, paguen al Banco Hipotecario de España la suma de 5.959 pesetas 24 céntimos que en unión de sus hermanos D. Manuel, D.<sup>a</sup> Pascuala y D.<sup>a</sup> Isabel Falcón le son en deber por los cuatro semestres de intereses vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1889 y 1890, por consecuencia de la escritura de préstamo otorgada con fecha 29 de Octubre de 1880; apercibidos que de no verificarlo se procederá á la rescisión de dicho préstamo y á la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Emilio Méndez.—El Escribano, P. I., Vicente García.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,  
Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO